

Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato		Informe No.: 01	
Contrato No.:		20240380	
Nombre del supervisor:		ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ	
2. De la etapa contractual			
Tipo de contrato:	Prestación de servicios	☒ Obra	☐ Consultoría ☐ Suministro ☐ Otro
Nombre del contratista:		JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ	
No. de identificación del contratista:		1'042.346.217	
Objeto del contrato:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES	
Plazo:		Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2024	
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.):		514	
Número de Registro Presupuestal (R.P.):		1118	
Fecha de inicio del contrato (dd-mm-año)	20/12/2024	Fecha de suspensión (dd-mm-año)	
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-año)	31/12/2024		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			
3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)			
Amparos	Aseguradora	No. de póliza	Vigencia
			Desde (dd-mm-año)
Calidad del servicio:			
Cumplimiento:			
Anticipo:			
Pago anticipado:			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:			
Salarios y prestaciones:			
Responsabilidad civil extracontractual:			
Otros:			
Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.			
4. Ejecución del contrato			
Descripción		Valor	
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		\$ 1.125.000	
Adición No. 1		\$	
Adición No. 2		\$	
Adición No. 3		\$	
Valor total del contrato:		\$ 1.125.000	
Porcentaje del anticipo:	%	\$	
Porcentaje del pago anticipado:	%	\$	
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		\$ 1.125.000	
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		\$	
Valor a pagar en el presente informe:		\$ 1.125.000	
Nota crédito (-):		\$	
No. factura o cuenta de cobro:		01	

Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20240380 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, en calidad de

supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla el 13 del mes de Enero del 2025.

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Identificación: 73.101.819
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CUENTA DE COBRO

N° 01

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
-INDEPORTES**

DEBE A:

JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ

C.C. 1'042.346.217

La suma de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1'125.000)**

Por concepto de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales

Contrato No. 20240380 correspondiente al periodo del 20 al 31 de Diciembre 2024.


JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ
C.C 1'042.346.217 de Sabanagrande

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	JAMIR DAVID FRIAS RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1'042.346.217
CONTRATO No.	20240380
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de Diciembre 2024.
SUPERVISOR	Arnaldo Banquez Martínez
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del 20 al 31 de Diciembre 2024.
INFORME • Brindé apoyo en los procesos administrativos de la Entidad. • Apoyé en la gestión la logística de INDEPORTES. • Realicé actividades propias de INDEPORTES conducentes a lograr una eficaz gestión de las áreas • Atendí oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegué para tal fin en materia de su competencia.	


JAMIR DAVID FRIAS RODRÍGUEZ
CC No. 1'042.346.217 de Sabanagrande



Barranquilla, 13 de Enero 2025

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹ "La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (II) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y carta debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (III) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (IV) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (VII) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.



Indeporates
ATLÁNTICO

de los distintos



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (II) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (III) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (IV) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



Indeporates
ATLÁNTICO

0545 de 2017, el cual quedará así:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20240380

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.

Fecha de inicio: 20/12/2024

Valor: \$1.125.000

Valor Adición: \$0

Forma de pago: A) Un (1) primer y único pago al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.125.000).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

JAMIR DAVID FRIAS RODRÍGUEZ

CC No. 1'042.346.217

Cel. 3146757200 - 3017625313

Dirección: Cra 4 #12-62 / Sabanagrande

Barranquilla, 13 de Enero 2025

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref.: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo JAMIR DAVID FRIAS RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía
No 1'042.346.217 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las
disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del
Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo
383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto
de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado
o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador
asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,


JAMIR DAVID FRIAS RODRÍGUEZ
C.C. 1'042.346.217



Transacción Aprobada

Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado

\$3.000,00

Banco

BANCOLOMBIA

Autorización / CUS

1188744509

Fecha de transacción

2025-01-11 21:49:32

Recibo

1656924952

Dirección IP

186.1.175.146

Código Respuesta

00

[Volver al comercio](#)



Hola **JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ**

La transacción en **Alcaldia de Barranquilla - Pago Estampilla Contrato ITSA** por un valor de \$3.000,00 ha sido **APROBADA**

Fecha 2025-01-11 21:49:33 GMT-05:00

Referencia 20240098164

Valor \$3.000,00

Descripción null

Medio de pago Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Autorización 1188744509

Recibo 1656924952

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te

PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2024



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1042346217		FRIAS RODRIGUEZ JAMIR DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 4 # 12-62	SABANAGRANDE-ATLANTICO	3013755318	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1239584682	9480883786	N	2025/01/08	2025/02/03	BANCOLOMBIA	26	\$143,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$476,667	\$76,300			\$476,667	\$59,600			\$0	\$0			\$476,667	\$5,000		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$476,667	\$76,300			\$476,667	\$59,600			\$0	\$0			\$476,667	\$5,000		\$0	\$0
Ciudad: SABANAGRANDE Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$476,667	\$76,300			\$476,667	\$59,600			\$0	\$0			\$476,667	\$5,000		\$0	\$0
1	CC 1042346217	FRIAS JAMIR	230301	15	(\$650,000)	(\$104,000)	ESSC07	15	(\$650,000)	(\$81,300)	0		\$0	\$0	14-11	15	(\$650,000)	(\$6,800)	0	\$0	\$0
2	CC 1042346217	FRIAS JAMIR	230301	15	\$650,000	\$104,000	ESSC07	15	\$650,000	\$81,300	0		\$0	\$0	14-11	15	\$650,000	\$6,800	0	\$0	\$0
3	CC 1042346217	FRIAS JAMIR	230301	11	\$476,667	\$76,300	ESSC07	11	\$476,667	\$59,600	0		\$0	\$0	14-11	11	\$476,667	\$5,000	0	\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$476,667	\$76,300			\$476,667	\$59,600			\$0	\$0			\$476,667	\$5,000		\$0	\$0



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1042346217		FRIAS RODRIGUEZ JAMIR DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 4 # 12-62	SABANAGRANDE-ATLANTICO	3013755318	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1239584682	9480883786	N	2025/01/08	2025/02/03	BANCOLOMBIA	26	\$143,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$76,300	\$1,300	\$0	\$77,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$76,300	\$1,300	\$0	\$77,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,000	\$100	\$0	\$5,100	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$5,000	\$100	\$0	\$5,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$59,600	\$1,000	\$0	\$60,600	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$59,600	\$1,000	\$0	\$60,600	
TOTAL				1	\$140,900	\$2,400	\$0	\$143,300	



INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1118
Vigencia Fiscal 2024



Indeportes

Fecha Documento : 20/12/2024
Dependencia : 1 - DIRECCION
Concepto : SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240380 DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PAGADERO UN (1) PRIMER Y ÚLTIMO PAGO A 31 DE DICIEMBRE POR VALOR DE (\$1.125.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero : 1.042.346.217-1 JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ
Doc.Soporte : 5 - CDP Nro. 514 Fecha Doc.Soporte: 13/12/2024
Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE Nro. 20240380 Fecha Contrato: 20/12/2024
Nro. CDP : 514

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR		
SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	104-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1 - Cofin. Dpto - C/ Interadministrativo 202401727	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080 034	1.125.000,00
							1.125.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Certificación Bancaria

Martes, 30 de julio de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JAMIR DAVID FRIAS RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1042346217, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	13146757200	2020-05-19	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co